

ORDENANZA Nro. 1446

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Aceptase la donacion formulada por los señores: Juan GUILLEN, L.E. Nro. 6.717.201 y Arturo GUILLEN, L.E. Nro. 8.150.088, consistente en DOS (2) fracciones de terrenos con una superficie de CIENTO UN METRO con NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (101,99 m2.), correspondientes a los inmuebles de sus propiedades identificados en la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripcion I- Seccion E- Manzana 05 -Parcela "j/2"- Padron Nro. 1-23332 y Circunscripcion I- Seccion E- Manzana 05- Parcela "j/1"- Padron Nro. 1-04091, la eximicion de impuestos se dispone a favor de las mencionadas parcelas.

ARTICULO 2do.- Eximir a los donantes, por el termino de CINCO (5) años de los derechos de construccion, linea y servicios a la propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Nro. 104/70, eximicion que rige a partir del dia 01 de Enero de 1986.

ARTICULO 3ro.- Por Escribania Municipal procedase a la formalizacion notorial pertinente.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los cuatro dias del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete.-

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.